

ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA SOBRE EL USO DE MASCARILLAS EN INTERIORES

20 de abril de 2022

Estimado/a cliente,

Desde **OTP-OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN, S.L.**, queremos informarle de los recientes cambios que supone la normativa de uso de mascarillas:

En base a la reciente publicación legislativa del R.D. 286/2022 de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Destacamos los siguientes puntos a tener en cuenta en su organización:

- Se mantiene la obligación de uso de mascarillas en centros, servicios y establecimientos sanitarios, por parte de las personas trabajadoras, de los visitantes y de los pacientes con excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación.
- Se mantiene la obligación de uso de mascarillas en los centros sociosanitarios, los trabajadores y los visitantes cuando estén en zonas compartidas.
- Se mantiene la obligación de uso de mascarillas en los medios de transporte aéreo, por ferrocarril o por cable y en los autobuses, así como en los transportes públicos de viajeros. En los espacios cerrados de buques y embarcaciones en los que no sea posible mantener la distancia de 1,5 metros, salvo en los camarotes, cuando sean compartidos por núcleos de convivientes.
- Por otro lado, se aconseja un uso responsable entre la población vulnerable (personas de 60 años o más, mujeres embarazadas, pacientes inmunodeprimidos) siempre que no puedan mantener la distancia de seguridad de 1.5 metros.

En el entorno laboral, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas. No obstante, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrá determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas si así se derivara de la referida evaluación.

Desde OTP-OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN, recomendamos mantener su uso obligatorio únicamente a personal especialmente vulnerable al Covid19 y que por las características de la actividad no se pueda mantener la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros.

Se recuerda que el resto de las medidas de carácter organizativo (evitar coincidencia masiva de personas, potenciar el teletrabajo, utilizar mascarilla en desplazamientos en vehículos compartidos) y de protección colectiva (ventilación, limpieza, desinfección, higiene personal con agua y jabón o geles hidroalcohólicos) se mantienen en vigor.

Recuerde que a partir de ahora es posible y normal que, tanto clientes externos, como proveedores y subcontratas puedan entrar sin mascarillas a su centro de trabajo, dado que su uso no es obligatorio (exceptuando los casos comentados anteriormente).